

México, D.F. a 25 de julio de dos mil ocho.-----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos: Carlos Hans Valadez Martínez, Secretario Ejecutivo y Servidor Público designado por el Titular de la Comisión Reguladora de Energía, en el Comité de Información; Lic. Efraín Cruz Morales, Director del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno en el Órgano Interno de Control, en la Secretaría de Energía, representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información y el Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, en términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 30, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento, se procede al estudio y análisis del informe de respuesta de la Unidad Administrativa: Dirección General de Gas Natural.-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha treinta de junio del año en curso, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la solicitud de información 1811100007708, en la cual se requirió a la Comisión Reguladora de Energía lo siguiente: -----

"Solicitud de Información. Información solicitada: Dictamen Favorable, o en su caso Dictamen Técnico a que hace referencia la Cláusula 4.5 del Permiso de Distribución de Gas Natural G/018/DIS/97. El Permiso de Distribución de Gas Natural G/018/DIS/97 de fecha 3 de septiembre de 1997 otorgado en favor de Gas Natural México S.A. de C.V., para la Zona Geográfica de la Región Metropolitana de Toluca, establece en la cláusula 4.5 Inicio de Operaciones, que el permisionario no podrá realizar actividades de distribución, sin contar previamente con dictamen favorable de unidad de verificación debidamente acreditada, en cuanto al cumplimiento de NOMs aplicables. A falta de NOMs aplicables, el permisionario deberá de contar con la realización de un dictamen técnico, el cual será puesto a disposición de la CRE. Por medio del presente solicito ponga a mi disposición el dictamen favorable a que se hace referencia, o en su caso el dictamen técnico."-----

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento PR-DGAOS-08, la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, remitió la solicitud que nos ocupa a la Dirección General de Gas Natural, a fin de que comunicara si contaba con la información, así como la manera en que se encontraba disponible. -----

TERCERO.- Con fecha tres de los corrientes la Dirección General de Gas Natural, mediante oficio DGGN/1730/2008, informó lo siguiente: -----



“Al respecto, le informo que el documento solicitado corresponde al dictamen número DTP-DIS-003-99, el cual fue presentado por Gas Natural México, S.A. de C.V. (GNM), con fecha 23 de julio de 1999. Sin embargo, le informo que, en términos del artículo 18, fracción I, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (la Ley de Transparencia) y los artículos 82 a 86 de la Ley de la Propiedad Industrial, con fecha 5 de septiembre de 2003, GNM solicitó dar el trato de información confidencial a la documentación relativa a los datos operativos e informes de operación de su sistema de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Toluca que entregue a la Comisión, entre los cuales se encuentra considerado dicho dictamen. De ahí que, en términos de los ordenamientos jurídicos citados anteriormente, esta Dirección General considera que resulta procedente dar el trato de confidencial al dictamen requerido en la presente solicitud de información.”

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 29, fracción III, 30, y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 57 y 70 fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- Con base en el informe de respuesta proporcionada por la Dirección General de Gas Natural, y después de haber efectuado la revisión de la antedicha respuesta, y hechos que fueron los comentarios de mérito, los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la clasificación de confidencialidad determinada por el área correspondiente, relacionada con el Resultado PRIMERO de esta resolución. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, considera procedente resolver y así: -----

RESUELVE

 PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento, procede confirmar la clasificación de confidencialidad de la información solicitada que se relaciona en el Resultado PRIMERO de esta resolución, lo anterior con base en el Resultado SEGUNDO del presente instrumento jurídico. -----



SEGUNDO.- Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos de los artículos mencionados y 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica: -----

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=416031&coMedialD=0000319232 . -----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los Servidores Públicos Carlos Hans Valadez Martínez Secretario Ejecutivo y Servidor Público designado por el Titular de la Comisión Reguladora de Energía en el Comité de Información; Lic. Efraín Cruz Morales, Director del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno en el Órgano Interno de Control, en la Secretaría de Energía representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información y el Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía. -----

**Carlos Hans
Valadez Martínez**
Secretario Ejecutivo y
Servidor Público designado
por el Titular de la Comisión
Reguladora de Energía, en
el Comité de Información

**Efraín Cruz
Morales**
Director del Área de
Auditoría de Control y
Evaluación y Apoyo al Buen
Gobierno en el Órgano
Interno de Control, en la
Secretaría de Energía,
representante suplente del
Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de
Información

Eduardo Urdiales Méndez
Director General de
Administración y Titular de la
Unidad de Enlace de la
Comisión Reguladora de
Energía